

HÉCTOR GIOVANNY DAZA FIGUEREDO

ABOGADO

CON EL RESPALDO DEL



Apartadó (Ant.), 20 de agosto de 2024

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02)

LABORAL DEL CIRCUITO

DE TURBO (ANT.)

J02lctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL LA TAGUA
Demandante: Iván Duque Díaz C.C.73099346
Demandado: Bananeras de Urabá S.A.S. N.I.T.890903329
Radicado: 058373105001_2022-00423_00
Asunto: DESISTE DE CIERTAS PRETENSIONES

HÉCTOR GIOVANNY DAZA FIGUEREDO en mi calidad de apoderado judicial especial del DEMANDANTE, me permito por este escrito, DESISTIR DE LAS SIGUIENTES PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

“DECLARAR la ineficacia de la afiliación a COLFONDOS suscrita en julio de 1997, por la infracción al deber de información suficiente que permitiera haber tomado una decisión que no hubiera afectado el derecho pensional de Iván Duque Díaz.

“En consecuencia CONDENAR a PORVENIR a devolver a Colpensiones las cotizaciones, rendimientos y gastos de administración, por el periodo en que Iván Duque Díaz permaneció afiliado a esa administradora.”

Lo indicado, por cuanto las mencionadas pretensiones estarían inmersas en posible causal de nulidad procesal, en tanto que para ser objeto de litigio debía haberse agotado el requisito de procedibilidad de la solicitud y negativa previas por parte de las Entidades Administradoras de Pensión [EAP].

En virtud de lo indicado, sírvase definir el asunto en Auto Interlocutorio, previo a la instalación de la Primera Audiencia, previniendo el debate de la etapa de control de legalidad.

De la Señora Juez,

HÉCTOR GIOVANNY DAZA FIGUEREDO

T.P.132.112 del C.S.delal.